Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
Y
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Valparaíso, a 29 de octubre de 2026 entre el Servicio Nacional de Aduanas, RUT N° 60.804.000-5 en adelante, e indistintamente "**ADUANAS**" representado por su Directora Nacional doña **MARÍA JAZMÍN RODRÍGUEZ CALLEJAS, cédula nacional de identidad N° 11.947.947-9** , ambos domiciliados en Sotomayor N° 60, comuna y Región de Valparaíso, y el Instituto de Fomento Pesquero, RUT N° 61.310.000-8 en adelante, e indistintamente "**IFOP**" representado por su Director don **LUIS PAROT DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.797.121-3, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Del **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

SEGUNDO.- Del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**. El IFOP es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por D.S. N° 495 del Ministerio de Justica del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la ley N° 19.701 sobre Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley 18.892) y sus modificaciones (Ley N° 20.657) que en su artículo N° 92, lo consagra como organismo técnico especializado encargado de la investigación básica y permanente para la regulación pesquera y de acuicultura. Su misión es: Asesorar al Estado a través de investigación científica aplicada de excelencia y entrega sistemática de información confiable, contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan. Para el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra facultado, legal y estatutariamente, para realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

TERCERO.- Norma legal autorizante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.479, el Servicio Nacional de Aduanas, se encuentra facultado para convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

CUARTO.- Finalidad del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer un mecanismo de intercambio de información entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), con el objeto de fortalecer el ejercicio de las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a cada una de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anterior, la información que el **Servicio Nacional de Aduanas** proporcione al **IFOP** será utilizada exclusivamente para el desarrollo de estudios, investigaciones y análisis técnicos relacionados con el comercio internacional de recursos hidrobiológicos; el apoyo a la investigación científica pesquera y acuícola; la elaboración de estadísticas e indicadores sectoriales; y la generación de antecedentes técnicos que contribuyan al asesoramiento de los organismos competentes en materias de administración, conservación y uso sustentable de dichos recursos.

Los estudios, análisis e informes que el **IFOP** elabore con ocasión de la información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduanas tendrán carácter exclusivamente técnico y científico y no constituirán pronunciamientos respecto de materias cuya determinación corresponda legalmente al Servicio Nacional de Aduanas u otros órganos competentes.

Por su parte, los informes técnicos y demás antecedentes que el **IFOP** proporcione al **Servicio Nacional de Aduanas** constituirán insumos técnicos especializados que podrán ser considerados para el análisis y gestión del riesgo, la elaboración de perfiles de riesgo, contribuir en la planificación para la ejecución de acciones de fiscalización que permitan verificar el cumplimiento de la normativa aduanera respecto de las operaciones de comercio exterior vinculadas a recursos hidrobiológicos. En ningún caso dichos antecedentes tendrán carácter vinculante ni constituirán, por sí solos, pronunciamientos respecto de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías, la determinación de incumplimientos o la configuración de infracciones aduaneras, materias cuya evaluación y resolución corresponden exclusivamente al Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad con la normativa vigente.

La información que será objeto de intercambio en virtud del presente Convenio será la indicada en el **Anexo N° 1**, respecto del Servicio Nacional de Aduanas, y en el **Anexo N° 2**, respecto del Instituto de Fomento Pesquero, los que forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTO.- Mecanismo del intercambio de información.[1] El intercambio de información que se ha acordado en la cláusula precedente no será remunerado, y su traspaso se materializará de la siguiente forma:

ADUANA pondrá a disposición de IFOP mensualmente, información de las exportaciones e importaciones nacionales de mercancías vinculadas a recursos hidrobiológicos, sus respectivas aclaraciones y el informe de variación del valor de las exportaciones, según el anexo 1. El medio de traspaso de datos será mediante el mecanismo que las partes acuerden para mantener el intercambio de información en los términos definido en este convenio.

IFOP, mensualmente, pondrá a disposición de Aduanas, vía correo electrónico, sobre la base de sus análisis técnicos y científicos, un informe (formato Word) con los registros que identifique

[1] La forma de entrega de la información y las fechas o los plazos de entrega, deben ser definidos conjuntamente con la Subdirección de Informática.

eventuales inconsistencias, anomalías u otros antecedentes de interés técnico relacionados a las operaciones de importación y exportación relativos a recursos hidrobiológicos.

Con todo, las partes podrán convenir en una modalidad distinta a la indicada si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se hiciese imposible o prácticamente imposible la entrega de la información, en la forma acordada.

SEXTO. - Confidencialidad de la información. Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos; y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.

Por consiguiente, las partes declaran:

a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no se podrá utilizar para fines distintos a los indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

b) Que rige la reserva del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 17.374;

c) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

d) Que, igualmente, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos"; y

e) Que se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información, libre del acceso de terceros no autorizados.

SÉPTIMO.- Responsabilidad y Término del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, así como la infracción a lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, unilateralmente las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del presente instrumento. La parte deberá comunicar a través de un correo electrónico institucional dirigido a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío del respectivo correo electrónico.

OCTAVO.- De las contrapartes administrativas y técnicas. En representación del Instituto de Fomento Pesquero, el responsable administrativo de recibir la información será la Jefatura del Departamento de Economía y Estadística o quien le subrogue. Por su parte, la contraparte técnica encargada de mantener una comunicación permanente con Aduanas será el Data Manager del

mismo departamento o quien le subrogue, responsable de trabajar los datos recibidos de ADUANAS.

En representación del Servicio Nacional de Aduanas, el responsable administrativo de enviar la información será el Subdirector Informático o quien le subrogue, y existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe(a) del Departamento de Estudios o quien lo subrogue, encargado de trabajar y/o compartir la información que IFOP le traspase para cumplir del propósito indicado en la cláusula cuatro de este convenio.

NOVENO.- Duración y Vigencia del Convenio. El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, comunicando su intención a la otra con una antelación mínima de 60 días. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante correo electrónico dirigido a las personas que suscriben el presente Convenio, con copia a los responsables administrativos señalados en la cláusula anterior.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil administrativo, a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe; circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte, remitiendo copia de la respectiva aprobación.

DÉCIMO.- Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo se formaliza mediante firma electrónica avanzada, quedando un ejemplar de igual tenor y fecha, en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.-

La representación con la que comparece doña María Jazmín Rodríguez Callejas, para comparecer en representación del SERVICIO, consta en Resolución Exenta RA N°253/411/2026, del 31 de julio de 2026, de la Dirección Nacional de Aduanas.

La personería de don Luis Parot Donoso, para representar al Instituto de Fomento Pesquero, consta en el acta de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°834, celebrada el 28 de abril de 2026, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2026, repertorio N°2433/2026, ante doña Paola Stack Lara, Notario Público Titular de Viña del Mar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS • FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA •

Signed by:Luis Alfredo Parot Donoso
Signed at:2026-11-05 09:46:16 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por Lui

Signed by:Camilo Torres Almuna
Signed at:2026-11-03 10:14:20 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por Ca

Signed by:Jorge Hernán Castillo Pizarro
Signed at:2026-11-04 15:10:36 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por Jor

Signed by:Marcelo Nilo
Signed at:2026-11-05 07:59:22 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por Ma

María Jazmín Rodríguez Callejas
Directora Nacional
Servicio Nacional de Aduanas

Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ANEXO 1

ADUANAS entregará mensualmente a IFOP, a partir del día 16 de cada mes, los datos específicos que se presentan en las siguientes tablas, relacionados a las exportaciones, importaciones, sus respectivas modificaciones y anulaciones, así como el informe de variación del valor de las exportaciones.

La información indicada precedentemente será proporcionada en formato de archivo plano.

A. DECLARACIÓN ÚNICA DE SALIDA (DUSLEG) Y SUS ACLARACIONES.

Se traspasará en un archivo los registros que componen el DUSLEG y en un archivo distinto las aclaraciones (modificaciones y anulaciones).

Tabla 1: DUSLEG y SUS ACLARACIONES:

CAMPO REQUERIDO
NÚMERO DE ACEPTACIÓN
DV NUM. DE ACEPTACIÓN
DESPACHADOR (CODIGO)
NUMERO INTERNO DE DESPACHO
FECHA ACEPTACION
ADUANA (CODIGO)
TIPO OPERACIÓN (CODIGO)
NOMBRE CONSIGNANTE O EXPORTADOR
APELLIDO CONSIGNANTE O EXPORTADOR
CÓDIGO RUT
RUT CONSIGNANTE O EXPORTADOR
DV
PORCENTAJE CONSIGNANTE O EXP.
DIRECCIÓN
COMUNA (CODIGO)
APELLIDO EXP SEC
NOMBRE EXP SEC
COD. RUT EXP SECUNDARIO
RUT EXP. SEC
DV
% (PORCENTAJE EXP. SECUNDARIO)
DIRECCIÓN EXP.SECUNDARIO
COMUNA EXP.SEC. (CODIGO)
NOMBRE CONSIGNATARIO
PUERTO DE EMBARQUE (CODIGO)
PUERTO DE EMBARQUE (GLOSA)
REGION DE ORIGEN (CÓD. REG. PAÍS)
TIPO DE CARGA (CODIGO)
VÍA TRANSPORTE (CODIGO)
PUERTO DESEMBARQUE (CODIGO)
PUERTO DE DESEMBARQUE (GLOSA)
PAÍS DE DESTINO (CODIGO)
PAÍS DESTINO (GLOSA)

NOMBRE CÍA. TRANSPORTAD.
PAÍS C.T. (CODIGO)
RUT CIA. TRANSPORTADORA
D.V RUT CIA. TRANSPORTADORA
EMISOR DOCUMENTO DE TRANSPORTE
RUT EMISOR DOC. TRANSPORTE
D.V. RUT EMISOR DOC. TRANSPORTE
CODIGO TIPO DE AUTORIZACION
NUMERO INFORME EXPORTACION
FECHA INFORME EXPORTACION
MONEDA (CODIGO)
MODALIDAD DE VENTA (CODIGO)
CLAUSULA DE VENTA (CODIGO)
FORMA DE PAGO (CODIGO)
VALOR CLAUSULA DE VENTA
COMISIONES EN EL EXTERIOR
OTROS GASTOS DEDUCIBLES
VALOR LÍQUIDO DE RETORNO
Nº DOCUMENTO REGIMEN SUSPENSIVO
ADUANA REGIMEN SUSPENSIVO
PLAZO DE VIGENCIA RS
TOTAL ITEM
TOTAL BULTOS
PESO BRUTO TOTAL
TOTAL VALOR FOB
VALOR DEL FLETE
CODIGO (% FLETE TEORICO)
VALOR DEL SEGURO
CODIGO (% SEGURO TEORICO)
VALOR CIF
CANTIDAD DE SECUENCIAS H.A.
NUMERO ENCRIPTADO
NUMERO DE PARCIALIDAD
TOTAL PARCIALIDAD
PARCIAL
OBSERVACIONES

ITEM DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
NUMERO DE ITEM
NOMBRE
ATRIBUTO1
ATRIBUTO2
ATRIBUTO3
ATRIBUTO4
ATRIBUTO5
ATRIBUTO6

CODIGO ARANCEL
UNIDAD DE MEDIDA
CANTIDAD DE MERCANCIA
FOB UNITARIO
FOBUS
CODIGOOBSERVACION1
VALOROBSERVACION1
GLOSAOBSERVACION1
CODIGOOBSERVACION2
VALOROBSERVACION2
GLOSAOBSERVACION2
CODIGOOBSERVACION3
VALOROBSERVACION3
GLOSAOBSERVACION3
PESOBRUTOITEM

BULTO DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
NUMERO DE BULTO (SEC)
TIPO DE BULTO
CANTIDAD DE BULTOS
IDENTIFICACION BULTOS NO CONT.
SUBCONTINENTE

CONTENEDOR DUSLEG

NOMBRE CAMPO
NUMERO DE ACEPTACION
NUMERO SEC. DE BULTO
SIGLA

VISTOS BUENOS DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
Nº SECUENCIA VºBº
CODIGO VºBº
RESOLUCION VºBº
FECHA RES. VºBº
GLOSA VºBº

DOCTO. TRANSPORTE DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
N.SEC.DOC.TRANSPORTE
NUMERO DOC.TRANSPORTE
FECHA DOC.TRANSPORTE
NOMBRE DE LA NAVE
NUMERO DEL VIAJE

HOJA ANEXA DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
Nº DE SECUENCIA H. ANEXA
NUMERO DEL DAPE
NUMERO DE ITEM REG.SUSP.
FECHA ACEPTACION DAPE
ADUANA DE TRAMITACION
NUMERO DE INSUMO
NOMBRE DEL INSUMO
UNIDAD DE MEDIDA DEL INSUMO
NOMBRE PRODUCTO EXPORTADO
CANTIDAD EXPORTADA
UNIDAD DE MEDIDA PROD.EXPORTAD.
FACTOR DE CONSUMO
INSUMOS UTILIZADOS
NUMERO ITEM DE LA DUS

REGISTRO DE DATOS DE ANULACION DEL DUS DUSLEG

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE ACEPTACION
FECHA DE RESOLUCION
FECHA DE ANULACION
FECHA DE LEGALIZACION
VALOR FOB

B. INFORME DE VARIACIÓN DE VALOR (IVV)

Tabla 2: IVV

ENCABEZADO IVV

CAMPO REQUERIDO
DESPACHADOR
NUMERO INTERNO DESPACHO
FECHA ACEPTACION DUS
RUT EXPORTADOR
DV RUT EXPORTADOR
NUMERO ACEPTACION DUS
DV NUMERO ACEPTACION DUS
FECHA ACEPTACION IVV
TIPO OPERACIÓN
ADUANA
APELLIDO EXPORTADOR
NOMBRE EXPORTADOR
PORCENTAJE EXPORTADOR
DIRECCION EXP.
CODIGO DE COMUNA
CODIGO PAIS DESTINO
PERIODO COMERCIALIZACION DESDE
PERIODO COMERCIALIZACION HASTA
CODIGO DE MONEDA
MODALIDA DE VENTA
CLAUSULA DE VENTA
FORMA DE PAGO
VALOR CLAUSULA DE VENTA
COMISIONES EN EL EXTERIOR
OTROS GASTOS DEDUCIBLES
VALOR LIQUIDO DE RETORNO
TOTAL ITEMS
TOTAL VALOR FOB
VALOR FLETE
VALOR SEGURO
VALOR CIF
OBSERVACIONES

ITEM

CAMPO REQUERIDO
DESPACHADOR
NUMERO INTERNO DESPACHO
FECHA ACEPTACION DUS
RUT EXPORTADOR PPAL
NUMERO DEL ITEM
DESCRIPCION MERCANCIA

NOMBRE
ATRIBUTO1
ATRIBUTO2
ATRIBUTO3
ATRIBUTO4
ATRIBUTO5
ATRIBUTO6
CODIGO ARANCEL
UNIDAD DE MEDIDA
CANTIDAD DE MERCANCIA
FOB UNITARIO
FOBUS
CODIGO OBSERVACION 1
VALOR OBSERVACION 1
GLOSA OBSERVACION 1
CODIGO OBSERVACION 2
VALOR OBSERVACION 2
GLOSA OBSERVACION 2
CODIGO OBSERVACION 3
VALOR OBSERVACION 3
GLOSA OBSERVACION 3
CODIGO OBSERVACION 4
OBSERVACION4

REGISTRO DE ANULACION DEL IVV

CAMPO REQUERIDO
NUMERO ACEPTACION IVV
FECHA IVV
NUMERO RESOLUCION ANULACION
FECHA RESOLUCION ANULACION
CORRELATIVO ANULACION
RUT EXPORTADOR

C. DECLARACIÓN DE INGRESO (DIN) Y SUS ACLARACIONES

Se traspasará en un archivo los registros que componen las DIN y en un archivo distinto las aclaraciones (modificaciones y anulaciones).

Tabla 3: DECLARACIÓN DE INGRESO (DIN) Y SUS ACLARACIONES

CAMPO REQUERIDO
NRO ACEPTACION
DV NRO ACEPTACION
TIPO DOCUMENTO
CODIGO ADUANA
CODIGO AGENTE
CAMPO FORM
FECHA VENCIMIENTO
NOMBRE IMPORTADOR
DIRECCION IMPORTADOR
CODIGO COMUNA IMPORTADOR
CODIGO RUT IMPORTADOR
RUT IMPORTADOR
DVRUTIMPORTADOR
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUT REPRESENTANTE LEGAL
DVREPRESENTANTELEGAL
NOMBRE CONSIGNANTE
DIRECCION CONSIGNANTE
CODIGO PAIS CONSIGNANTE
DIRECCION ALMACENAMIENTO
CODIGO COMUNA ALMACEN
CODIGO ADUANA CONTROL
PLAZO
INDICADOR PARCIALIDAD
NRO HOJAS INSUMO
TOTAL INSUMOS
CODIGO ALMACEN PARTICULAR
NRO REGIMEN SUSPENSIVO
FECHA REGIMEN SUSPENSIVO
ADUANA REGIMEN SUSPENSIVO

NRO HOJAS ANEXAS
CANTIDAD SECUENCIAS
CODIGO PAIS ORIGEN
CODIGO PAIS ADQUISICION
VIA TRANSPORTE
CODIGO TRANSBORDO
CODIGO PUERTO EMBARQUE
CODIGO PUERTO DESEMBARQUE
CODIGO TIPO CARGA
CODIGO ALMACENISTA
FECHA RECEPCION ALMACENAJE
FECHA RETIRO MERCANCIA
NRO REGISTRO RECONOCIMIENTO
ANO REGISTRO RECONOCIMIENTO
CODIGO VISTO BUENO
NUMERO REGLA
NRO RESOLUCION
ANO RESOLUCION
CODIGO ULTIMO VISTO BUENO
FORMA PAGO GRAVAMENES
FECHA TRAMITE
FECHA ACEPTACION
FECHA CONFECCION HOJA
NOMBRE CIA TRANSPORTE
CODIGO PAIS CIA TRANSPORTE
RUT CIA TRANSPORTE
DVRUTCIATRANSPORTE
NRO MANIFIESTO
NRO MANIFIESTO1
NRO MANIFIESTO2
FECHA MANIFIESTO
NRO DOCTO TRANSPORTE
FECHA DOCTO TRANSPORTE
NOMBRE EMISOR
RUT EMISOR DOCTO TRANSPORTE
DV RUTEMISOR DOCTO TRANSPORTE

DESC REGIMEN IMPORTACION
CODIGO REGIMEN IMPORTACION
CODIGO BANCO COMERCIAL
CODIGO ORIGEN DIVISAS
FORMA PAGO COBERTURA
NUMERO DIAS
VALOR EX FABRICA
CODIGO MONEDA
GASTOS HASTA FOB
CODIGO CLAUSULA COMPRA
NRO TOTAL ITEMES
VALOR FOB
NRO TOTAL HOJAS
CODIGO FLETE
VALOR FLETE
TOTAL BULTOS
CODIGO SEGURO
VALOR SEGURO
TOTAL PESO
VALOR CIF
NRO INFORME IMPORTACION
FECHA INFORME IMPORTACION
OBS BANCO CENTRAL
IDENTIFICACION BULTO
TIPO BULTO1
CANTIDAD BULTO1
TIPO BULTO2
CANTIDAD BULTO2
TIPO BULTO3
CANTIDAD BULTO3
TIPO BULTO4
CANTIDAD BULTO4
TIPO BULTO5
CANTIDAD BULTO5
TIPO BULTO6
CANTIDAD BULTO6
TIPO BULTO7

CANTIDAD BULTO7
TIPO BULTO8
CANTIDAD BULTO8
CODIGO CUENTA ADVALOREM
MONTO CUENTA ADVALOREM
CODIGO CUENTA OTRO1
MONTO CUENTA OTRO1
CODIGO CUENTA OTRO2
MONTO CUENTA OTRO2
CODIGO CUENTA OTRO3
MONTO CUENTA OTRO3
CODIGO CUENTA OTRO4
MONTO CUENTA OTRO4
CODIGO CUENTA OTRO5
MONTO CUENTA OTRO5
CODIGO CUENTA OTRO6
MONTO CUENTA OTRO6
CODIGO CUENTA OTRO7
MONTO CUENTA OTRO7
MONTO CUENTA 178
MONTO TOTAL GIRO US 191
FECHA VCTO CUOTA 501
MONTO CUOTA 601
FECHA VCTO CUOTA 502
MONTO CUOTA 602
FECHA VCTO CUOTA 503
MONTO CUOTA 603
FECHA VCTO CUOTA 504
MONTO CUOTA 604
FECHA VCTO CUOTA 505
MONTO CUOTA 605
FECHA VCTO CUOTA 506
MONTO CUOTA 606
FECHA VCTO CUOTA 507
MONTO CUOTA 607
TASA INTERES APLICADA
NRO TOTAL CUOTAS

ADUANA DI PAGO DIFERIDO
NRO IDEN PAGO DIFERIDO
FECHA DI PAGO DIFERIDO
MONTO TOTAL DIFERIDO 699
MONTO CUOTA CONTADO 199
NRO ITEM X
NOMBRE MERCANCIA
ATRIBUTO1 (MARCA)
ATRIBUTO2 (VARIEDAD)
ATRIBUTO3
ATRIBUTO4
ATRIBUTO5
ATRIBUTO6
CLAVE ECONOMICA
SIGNO AJUSTE
MONTO AJUSTE
CANTIDAD MERCANCIA
MERMAS
CODIGO UNIDAD MEDIDA
CODIGO UNIDAD MEDIDA EST
PRECIO UNITARIO FOB
CODIGO ARANCEL TRATADO
CORRELATIVO ALADI
NRO ACUERDO COMERCIAL
CON CUPO
CODIGO OBS 1
DES OBS 1
CODIGO OBS 2
DES OBS 2
CODIGO OBS 3
DES OBS 3
CODIGO OBS 4
DES OBS 4
CODIGO ARANCEL ARMONIZADO
VALOR CIF ITEM
PORCENTAJE ADVALOREM
CODIGO CUENTA ADVALOREM ITEM

MONTO CUENTA ADVALOREM ITEM
PORCENTAJE OTRO 1
CODIGO CUENTA OTRO 1
SIGNO VALOR 1
MONTO IMPUESTO OTRO 1
PORCENTAJE OTRO 2
CODIGO CUENTA OTRO 2
SIGNO VALOR 2
MONTO IMPUESTO OTRO 2
PORCENTAJE OTRO 3
CODIGO CUENTA OTRO 3
SIGNO VALOR 3
MONTO IMPUESTO OTRO 3
PORCENTAJE OTRO 4
CODIGO CUENTA OTRO 4
SIGNO VALOR 4
MONTO IMPUESTO OTRO 4
FOB ITEM
FLETE ITEM
SEGURO ITEM
PRECIO UNITARIO CIF
NUMEROITEM
NUMINSUMO
DESINSUMO
CANINSUMO
CODMEDIDA
CIF
NUMSEC
NUMDAPEX
FEC_DAPEX
CODADUANA
NUMITEM
NUMINSUMO
NUMITEMDEC
CANPRODUCTO
FACCONSUMO
NUMINSUTI

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

REGISTRO DE DATOS DE ANULACION DE LA DIN

CAMPO REQUERIDO
NUMERO DE DIN
FECHA RESOLUCION
FECHA ANULACION
FECHA ACEPTACIÓN DIN
VALOR CIF

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ANEXO 2

IFOP pondrá a disposición de ADUANAS, un informe (formato Word) con los registros respecto de los cuales identifique eventuales inconsistencias, diferencias entre la naturaleza biológica del recurso y la información declarada, u otros antecedentes de interés técnico relacionados a las operaciones de importación y exportación. Lo anterior, se realizará en un plazo no superior a los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de la entrega efectuada por ADUANAS. Este será enviado al Departamento de Estudios de ADUANAS.

Ejemplo de registros con observación:



Octubre_2025_Codi_Pesquero_RAC

CODIGOARANCEL:	3044120	03044120 FR RF Filetes de Salmones del Atl. y Danu
ESPECIE:	471	Salmon del Atlantico
LINEA_ELAB:	30	FRESCO REFRIGERADO
ELAB_UNO:	300	FRESCO REFRIGERADO
ELAB_DOS:	751	FILETE S/E
ELAB_TRES:	300	FRESCO REFRIG. SIN ESPECIFICAR

SIN-CODIGO~FILETEDESALMONCOHOVENTISQUEROS-FCALIBRE2-4LBS.FRESCOCALIDADPREMIUM

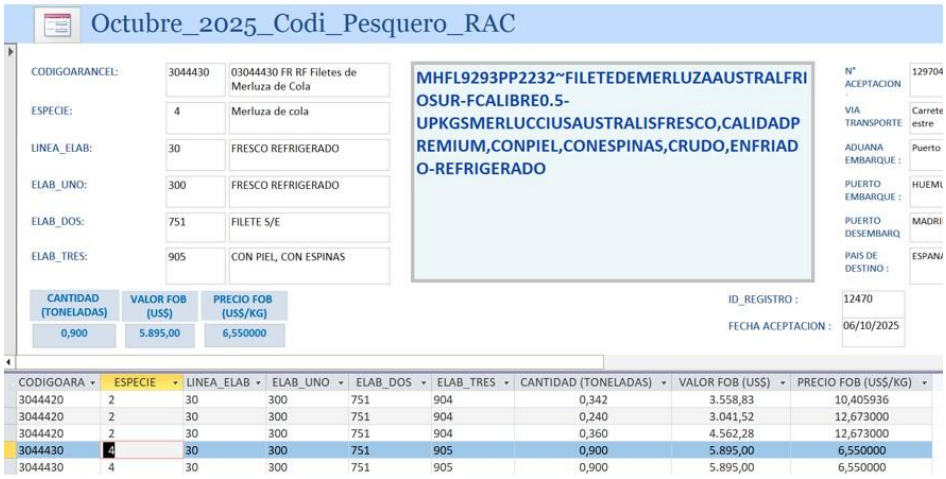
N° ACEPTACION	13021300
VIA TRANSPORTE	Aereo
ADUANA EMBARQUE :	Metropolitana
PUERTO EMBARQUE :	AEROP.A.M.BENITEZ
PUERTO DESEMBARQ	LOS ANGELES
PAIS DE DESTINO :	U.S.A.

CANTIDAD (TONELADAS)	VALOR FOB (US$)	PRECIO FOB (US$/KG)
4,067	40.361,89	9,925462

ID_REGISTRO : 10479
FECHA ACEPTACION : 10/10/2025

CODIGOARA	ESPECIE	LINEA_ELAB	ELAB_UNO	ELAB_DOS	ELAB_TRES	CANTIDAD (TONELADAS)	VALOR FOB (US$)	PRECIO FOB (US$/KG)
3044120	471	30	300	856	300	0,633	6.276,69	9,923621
3044120	471	30	300	751	300	3,205	31.808,08	9,924549
3044120	471	30	300	751	300	4,067	40.361,89	9,925462
3044120	471	30	300	860	250	0,118	1.171,91	9,926393
3044120	471	30	300	860	300	4,916	48.799,99	9,926707

ARANCEL DE FILETE DE **SALMON DEL ATLANTICO** FRESCO REFRIGERADO Y EN DETALLE DICE FILETE DE **SALMON COHO** FRESCO REFRIGERADO



Octubre_2025_Codi_Pesquero_RAC

CODIGOARANCEL:	3044430	03044430 FR RF Filetes de Merluza de Cola
ESPECIE:	4	Merluza de cola
LINEA_ELAB:	30	FRESCO REFRIGERADO
ELAB_UNO:	300	FRESCO REFRIGERADO
ELAB_DOS:	751	FILETE S/E
ELAB_TRES:	905	CON PIEL, CON ESPINAS

MHFL9293PP2232~FILETEDEMERLUZAAUSTRALFRIOSUR-FCALIBRE0.5-UPKGSMERLUCCIUSAUSTRALISFRESCO,CALIDADPREMIUM,CONPIEL,CONESPINAS,CRUDO,ENFRIADO-REFRIGERADO

N° ACEPTACION	129704
VIA TRANSPORTE	Carretestre
ADUANA EMBARQUE :	Puerto
PUERTO EMBARQUE :	HUEMU
PUERTO DESEMBARQ	MADRI
PAIS DE DESTINO :	ESPAÑ

CANTIDAD (TONELADAS)	VALOR FOB (US$)	PRECIO FOB (US$/KG)
0,900	5.895,00	6,550000

ID_REGISTRO : 12470
FECHA ACEPTACION : 06/10/2025

CODIGOARA	ESPECIE	LINEA_ELAB	ELAB_UNO	ELAB_DOS	ELAB_TRES	CANTIDAD (TONELADAS)	VALOR FOB (US$)	PRECIO FOB (US$/KG)
3044420	2	30	300	751	904	0,342	3.558,83	10,405936
3044420	2	30	300	751	904	0,240	3.041,52	12,673000
3044420	2	30	300	751	904	0,360	4.562,28	12,673000
3044430	4	30	300	751	905	0,900	5.895,00	6,550000
3044430	4	30	300	751	905	0,900	5.895,00	6,550000

ARANCEL DE FILETES FRESCO REFRIGERADO DE **MERLUZA DE COLA** Y EN DETALLE DICE FILETE DE **MERLUZA AUSTRAL** FRESCO REFRIGERADO